



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Declaración de Pertenencia
Demandante:	Ubaniel Torres Flórez
Demandados:	Sociedad de Arquitectos e Ingenieros Constructores Ltda y Personas indeterminadas
Radicado:	630013103002-2017-00221-00
Asunto:	Auto pone en conocimiento, nombra curador ad-litem y ordena oficiar a la Universidad del Quindío

1. Se pone en conocimiento la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, realizada el 13 de abril de 2021, para los herederos indeterminados de Ubaniel Torres Flórez, conforme a lo ordenado en providencia del 25 de marzo de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Consulta que se puede verificar en el siguiente enlace, ingresando el número completo de este radicado:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>

2. Teniendo en cuenta la imposibilidad de asistencia a las audiencias señaladas en providencia del 25 de marzo de 2021, del abogado Andrés Felipe López Medina, curador ad-litem de las personas indeterminadas y advirtiéndose por parte del Juzgado la imposibilidad de modificar la programación, se procede a:

2.1. Sustituir la representación que viene desarrollando, pero únicamente para los efectos de la representación en las audiencias a desarrollar el 02 y el 06 de julio de 2021; debiendo coordinar con el profesional que seguidamente se designa, todo lo atinente a la defensa que por su parte se ha venido desplegando.

2.2. Nombrar en sustitución del curador ad-litem de las personas indeterminadas, únicamente para la concurrencia a las audiencias antes señaladas a Christian Camilo Cadena Trujillo, con cédula de ciudadanía No. 1.094.958.466 expedida en Armenia Q., con tarjeta profesional No. 311003 del C.S. de la J., quien se localiza en la carrera 12 Nro. 20 -Esquina, Edificio La Portada, oficina 108 de Armenia, Q., celular: 3113056547, correo electrónico: cris_ca14@hotmail.com (datos extractados del proceso 2020-00214-00).



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

De conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., en la comunicación que se libre, se deberá informar al curador Ad-litem en sustitución; que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio.

A su vez, se deberá poner en conocimiento el deber de concurrir inmediatamente de forma virtual a sumir el cargo, a través del Centro de Servicios Judiciales, al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando el radicado del proceso y este Despacho como destino; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiera lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

A través del Centro de Servicios Judiciales, procédase de conformidad.

3. En atención al requerimiento efectuado a la parte demandante, y la respuesta acercada, a fin de conocer la existencia de la sucesión o de herederos determinados del causante Ubaniel Torres Flórez; se tiene:

- a. Que no se ha adelantado proceso de sucesión intestada y/o testada.
- b. Que no se presenta cónyuge ni compañera permanente del causante.
- b. La existencia de herederos determinados, en su calidad de hijos del causante (archivos 25 y 30):
 - José Ubaniel Torres Ramírez C.C. 7.545.034.
 - Carmen Lucía Torres Ramírez C.C. 41.938.343.
 - María Yadile Torres Ramírez C.C. 1.097.396.194

Por lo anterior, y ya habiéndose dispuesto la vinculación al proceso de los herederos indeterminados, se dispondrá lo pertinente para los anteriores, de conformidad con el artículo 87, del Código General del Proceso, quienes recibirán el proceso en el estado en que se encuentre.

4. La parte demandante cuenta con el término de 30 días para acreditar al Juzgado las gestiones de notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

5. Se dispone, precisarle a la Universidad del Quindío que, en este proceso aún no se ha hecho presente para la rendición del dictamen encomendado profesional alguno; motivo por el cual se le solicita conforme a sus facultades y a la perentoriedad de los términos judiciales, se proceda con celeridad a la designación y desarrollo de la experticia.

Se le precisa a la Universidad del Quindío que, cualquier comunicación al respecto deberá efectuarse a través de los medios virtuales, al buzón del Centro de Servicios Judiciales: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia como destino y el número 2017-00221-00, como radicado

Para el efecto, a través del Centro de Servicios Judiciales:

5.1. Compártase copia del link del expediente, precisándole la fecha de expiración, a fin de que, se descargue antes de la misma.

5.2. Remítase copia de la presente providencia.

Lo anterior, a los correos electrónicos: jacapera@uniquindio.edu.co y notificaciones@uniquindio.edu.co

6. Se previene a las partes, para que alleguen los soportes de los honorarios y gastos provisionales que fueron fijados, a favor de la Universidad del Quindío.

7. De conformidad con el numeral 14, del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 809 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, se previene a fin de que, en cumplimiento a los deberes que les asiste, remitan a las partes del proceso, copia de todos los memoriales que sean presentados.

NOTIFIQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

ESTADO No. 054

Hoy, 16/04/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 70d59b61a457252bf84457512d7cd94e24adb4c7d975a78c585da59440846f9e

Documento generado en 15/04/2021 03:26:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>